

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL
Por un mes... 2'00 pesetas
Por tres meses... 5'50
Por seis meses... 10'50
Por un año... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL
Por un mes... 2'50 pesetas
Por tres meses... 7'00
Por seis meses... 12'50
Por un año... 24'00
Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también POR PALABRA...

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en Gaceta no de dispensare otra cosa. Se entienda hecha la promulgación al día en que se publica la inserción de la ley...

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los pagos en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial, por medio de libranza del Tesoro. Giro Postal de letra es fácil en el libro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 de abril)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Economía Nacional

(Continuación)

TITULO II

Capital y objeto

Artículo 6.º El capital de que la Junta podrá disponer para las operaciones de préstamo agrario será de 100 millones de pesetas, aportando el Estado 75 millones de pesetas, en el número de años que se considere conveniente, previa orden en cada caso del Ministerio de Hacienda, y de las aportaciones de las entidades agrícolas o de crédito agrícola que podrán suscribir el resto del capital con cantidades no menores de 10.000 pesetas cada una, y en el caso de no aportar la totalidad, se abrirá una suscripción pública al efecto.

Para computar este capital, se tendrá en cuenta la primera aportación de 10 millones, hecha ya por el Estado por Real decreto de 24 de marzo de 1925.

Artículo 7.º Los préstamos habrán de dedicarse necesariamente a la agricultura y a la ganadería o a la transformación de sus productos hecha por los mismos productores, y podrán solicitarse para atender a los gastos ordinarios de cultivo o de sostenimiento de ganado y la mejora de los mismos; para comprar semillas, abonos, aperos, máquinas, sementales y

ganado; para hacer plantaciones arbóreas, arbusivas y repoblaciones forestales; para convertir los secanos en regadío; para alumbramiento de aguas y derivaciones de corrientes para riego; para que las Comunidades de regantes puedan adquirir la propiedad de sus respectivos acueductos; para defender la tierra de los torrentes e inundaciones; para contratar arrendamientos colectivos y comunales y para otros objetos que no quedan especificados, pero que han de tener fin agrícola ganadero o forestal.

Los préstamos hipotecarios que no haga el Servicio Nacional de Crédito agrícola con sus propios fondos, podrá realizarlos mediante los servicios financieros facilitados por la Caja para el fomento de la pequeña propiedad, que los llevará a cabo de conformidad con las prevenciones del título 2.º del Real decreto-ley de 4 de Agosto de 1928, y del Reglamento para su aplicación aprobado por Real decreto de 13 de Noviembre del mismo año.

El Consejo de Administración de la Caja para el fomento de la pequeña propiedad, será ampliado con un Vocal designado por el Ministro de Hacienda, a propuesta del Ministro de Economía Nacional, entre los Vocales de la Junta del Crédito agrícola, con iguales derechos y obligaciones que los demás Vocales que procedan de la misma designación.

(Continuará)

Gaceta 24 marzo 1929)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación Provincial

CONVOCATORIA

Para cumplir con lo dispuesto por Real orden de 27 de marzo último y artículo 8.º del Reglamento del Comité y Caja Central de fondos provinciales, aprobado por R. D. de 7 de octubre de 1926 se convoca a la Excm. Diputación provincial en pleno a sesión extraordinaria para

el día 15 del mes actual, y hora de las doce, con objeto de proceder a la elección de un representante titular y otro suplente por el grupo primero de Diputaciones provinciales de régimen común para formar parte de aquel organismo.

Lo que se publica en este periódico oficial a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto provincial vigente haciendo constar que la reunión tendrá lugar en el salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial.

Logroño 8 de abril de 1929
El Presidente
Enrique Herreros de Tejada

821

Gobierno Militar de la provincia de Logroño

Relación nominal de los Ayuntamientos de esta provincia, que no han acusado recibo de los impresos que se les remitieron, para la formación de la Estadística y requisición militar de vehículos de tracción animal, mecánica y de ganado, cuyo requisito se interesaba en el oficio con que se remitieron los citados impresos.

AYUNTAMIENTOS N.º

Table with 2 columns: Ayuntamiento name and N.º. Includes Agoncillo, Aguilar río Aihama, Ajamil, Albelda, Alcanadre, Aldeanueva de Ebro, Alesanco, Alesón, Almarza, Angulano, Anguciana, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Arnedillo, Arnedo, Ausejo, Autol, Bañares, Baños de Rioja, Baños de río Tobía, Bergasa, Bergasilla Bajera, Bezares, Bobadilla, Brieva, Briñas, Briones, Cabezón de Cameros, Camprovin, Canales, Cañas, Casalarreina, Castañares de Rioja, Castroviejo, Cellorigo, Cervera del río Alhama, Cidamón, Cihuri, Cirueña, Clavijo, Corera, Cornago, Corporales, Daroca, Entrena, Estollo, Foncea, Fuenmayor, Galbárruli, Galilea, Gallinero de Cameros, Gimileo, Grañón, Grávalos, Herce, Hervías, Herramélluri, Hormilla, Hornilleja, Hornillos, Hornos, Huércanos, Igea, Juberá, Laguna de Cameros, Lardero, Lárriba, Ledesma, Leiva, Leza de río Leza, Logroño, Luezas, Lumbreras, Manjarrés, Manzanares de Rioja, Matute, Medrano, Montalvo en Cameros, Murillo del río Leza, Nájera, Nalda, Navajún, Navarrete, Nestares.

AYUNTAMIENTOS	N.º
Ocón	1
Ochánduri	1
Ojacastro	1
Ollauri	1
Ortigosa	1
Pazuengos	1
Pedroso	1
Pradillo	1
Prèjano	1
Quel	1
Rabanera	1
Rasillo (El)	1
Redal (El)	1
Rincón de Soto	1
Robres	1
Rodezno	1
Sajazarra	1
San Asensio	1
San Román	1
Santa Coloma	1
Santa Eulalia Bajera	1
Santa María en Cameros	1
San Torcuato	1
Santurde	1
Santurdejo	1
San Vicente de la Sonsierra	1
Sojuela	1
Sorzano	1
Sotés	1
Soto en Cameros	1
Tobía	1
Torrecilla en Cameros	1
Torrecilla sobre Alesanco	1
Torremontalvo	1
Trevijano	1
Tricio	1
Tudelilla	1
Urufueta	1
Valdemadera	1
Ventosa	1
Ventrosa	1
Viguera	1
Villalba	1
Villamediana	1
Villanueva de Cameros	1
Villar de Arnedo (El)	1
Villar de Torre	1
Villarejo	1
Villarta Quintana	1
Villavelayo	1
Villaverde	1
Villoslada	1
Viniestra de Arriba	1
Zarzosa	1
Zarratón	1
Zenzano	1
Zorraquín	1

Total 141

Logroño a 2 de Abril de 1929.
El Comandante de E. M. Secretario, José Martínez C.

V.º B.º El General Gobernador, Simón Serena.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de las Alcaldías comprendidas en la relación precedente, apercibiendo a las mismas, para en el caso de no remitir a la citada autoridad militar y en el más breve plazo posible el acuse de recibo que se les tiene interesado con la imposición de aquellas sanciones a que hubiere lugar.

Logroño a 5 de Abril de 1929.

El Gobernador Civil, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

EDICTO

824

Don Trigidio Velilla Melendo, Agente ejecutivo de Contribuciones del pueblo de Camprovin.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana pertenecientes a los años 1926 a 1928, he dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.—Habiéndose personado el Agente ejecutivo que suscribe en esta localidad, con el fin de practicar las diligencias necesarias para realizar el cobro de las cantidades que por el concepto de Contribución urbana adeuda a la Hacienda Pública los vecinos que fueron de este pueblo Francisco Martínez Mateo; Herederos de Juan Mateo y Vicenta Prado, y resultando de los informes facilitados al que suscribe por los vecinos, que estos fallecieron y que ignoran la persona o personas que tenga la representación de los mismos en este municipio; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, notifíquese el débito a los herederos por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y en la Alcaldía de esta localidad, y requiéraseles para que comparezcan en el expediente ejecutivo, o señalen domicilio o representantes a quien hacerles las notificaciones, requerimientos y emplazamientos a que hubiere lugar.

Nombres y Apellidos.—Francisco Martínez Mateo, Herederos de Juan Mateo, y de Vicenta Prado.

Débito Total.—117 pesetas 18 céntimos

Camprovin treinta de marzo de mil novecientos veintinueve.

El Agente ejecutivo,
Trigidio Velilla

857

Administración Principal de Correos de Logroño

ANUNCIO

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones se convoca a segundo concurso para dotar a la Estafeta de Nájera de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de setecientas pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a las horas de oficina en la referida Estafeta y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo enterarse allí o en esta Admi-

nistración, quien lo desee, de las bases del concurso.
Logroño 5 de abril de 1929.

El Admor. pral.
Eugenio Ugarte.

855

Tesorería-Contaduría de Hacienda

Cargos de Auxiliares

Con arreglo a lo determinado en el artículo 33 regla 2.ª del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928 han sido nombrados Auxiliares del Recaudador de la zona de Torrecilla en Cameros don Ignacio Tabernero Ruiz y don Leandro Cuesta Marin para el cobro de las Contribuciones impuestas en los pueblos de la mencionada zona.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales judiciales y Registradores de la Propiedad debiendo aquellos en todo momento prestarles el necesario auxilio para el mejor desempeño del cometido en las funciones que se le encomienden.

Logroño 6 de abril de 1929.

El Tesorero-Contador,
P. S.
E. García de la Foz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

721

CENZANO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Cenzano a 20 de Marzo de 1929.

El Alcalde,
Elias Díez

MATUTE

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas

en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de... con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Matute a 26 de Febrero de 1929.

El Alcalde
Jesús Hernández

802

ESTOLLO

Examinadas y Aprobadas que han sido por la Comisión Permanente, las Cuentas Municipales de esta Villa correspondientes al ejercicio de 1928, se ponen de manifiesto en esta Secretaría Municipal por el plazo de quince días, para los que deseen examinarlas.

Estollo 30 de marzo 1929.

El Alcalde,
Francisco Lerena.

823

CIRUEÑA

Hasta el día 25 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas de fincas rústicas y urbanas que los contribuyentes de este término municipal hayan experimentado en su propiedad, las cuales habrán de servir de base para la formación de los Apéndices a los Amillaramientos de las ayudas riquezas por la Junta del Catastro, cuyas relaciones habrán de presentarse debidamente reintegradas y en ellas se hará constar el pago de los Derechos Reales que correspondan a la transmisión que motive la alteración, requisito indispensable para poder ser admitidas.

Cirueña 1 de Abril de 1929.

El Alcalde interino,
Máximo Francia.

839

CERVERA DEL RIO ALHAMA

Debiendo proveerse reglamentariamente y según los preceptos de la Real orden de 11 de Diciembre de 1928, dos plazas de matrona de la Beneficencia municipal con la retribución anual de quinientas pesetas cada plaza, se abre segundo concurso para su opción, por haber quedado desierto el primero, durante el plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha siguiente a la de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Logroño.

Las instancias se presentarán en el Ayuntamiento durante el plazo señalado acompañadas de la do-

documentación que acredite las condiciones legales de aptitud.

Cervera del río Alhama a 3 de abril de 1929.

El Alcalde,
Isidoro Remón Vallejo

OJACASTRO

Don Abdón Calvo Soto, Alcalde Constitucional de la villa de Ojacastro.

Hago saber: Que desde esta fecha al veinticinco del mes en curso se admitirán en la Secretaría de este Municipio las relaciones de alta y baja de las fincas que hayan sido objeto de traslado de dominio, debiendo presentar las relaciones debidamente reintegradas y exhibiendo el documento en el que conste que han sido satisfechos los derechos a la hacienda pública sin cuyo requisito no serán tenidas en cuenta a la formación del apéndice anual y que ha de servir de base para el repartimiento de rústica, pecuaria y urbana que ha de formarse para el próximo año de 1930.

Lo que hago público para conocimiento general, advirtiéndole que pasada esa fecha no se admitirá ninguna,

Ojacastro 1 de abril de 1929

El Alcalde,
Abdón Calvo

LEIVA

Hasta el día treinta del mes de Abril actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas de fincas rústicas y urbanas que los contribuyentes de este término municipal hayan experimentado en su riqueza las cuales habrán de servir de base para los apéndices del amillaramiento que han de formarse, cuyas relaciones habrán de presentarse debidamente reintegradas y en ellas se hará constar el pago de los derechos Reales que correspondan a la transmisión que motive la alteración sin cuyo requisito no serán admitidas.

Leiva 2 de Abril de 1929.

El Alcalde
Hipólito San Millán

HORMILLEJA

Hasta el 30 del presente mes se tendrán en cuenta las relaciones de alteración en sus riquezas rústica y pecuaria y urbana que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento; debidamente reintegradas y acompaña-

das de las cartas de pago de derechos Reales, los contribuyentes interesados, para el apéndice al amillaramiento del año actual.

Hormilleja 5 de abril de 1929.

El Alcalde,
Teodoro Fontecha.

RIBAFRECHA

Se abre concurso por término de treinta días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para cubrir la plaza de Matrona o Comadrona titular de este Ayuntamiento con arreglo a las disposiciones vigentes, con el haber anual de trescientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio.

Quienes aspiren a dicho cargo, dirigirán sus instancias al señor Alcalde que suscribe debidamente reintegradas.

Ribafrecha 3 de Abril de 1929

El Alcalde,
Francisco Bañares.

CASTROVIEJO

Hasta el día 30 del mes que cursa se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja de fincas Rústicas y Urbanas que los contribuyentes de este término municipal hayan experimentado en su propiedad, las que servirán de base para la formación de los Apéndices al amillaramiento de la riqueza por la Junta del Catastro, cuyas relaciones habrán de presentarse debidamente reintegradas con la carta de pago de haber satisfecho el importe de derechos Reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Castroviejo 2 de abril de 1929.

El Presidente,
Manuel Pérez

El Secretario,
José Hernández

EZCARAY

Don Jesús Pérez Peñamaría, Alcalde de esta villa de Ezcaray.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del veintiocho del mes de marzo anterior, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de quinientas pesetas, con imputación al capítulo 11.º artículo 6.º concepto 1 del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de repoblación y fomento de arbolado.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el arti-

culo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Ezcaray a 3 de Abril de 1929.

El Alcalde,
Jesús P. Peñamaría

TUDELILLA

Desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1928, con sus justificantes, y la liquidación respectiva; durante cuyo plazo y el de ocho días más, podrán formularse por escrito las reclamaciones pertinentes.

Asimismo se hace saber, que a los efectos de reclamación y por plazo reglamentario, queda expuesta al público la rectificación hecha al padrón de habitantes.

Tudelilla 6 de Abril de 1929.

El Alcalde,
Elías Herce

BADARÁN

Durante el presente mes de Abril podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de Alta y Baja que los contribuyentes de este término municipal y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas Rústica, Pecuaria y Urbana.

Las relaciones se reintegrarán con un timbre móvil de quince céntimos y acompañarán a las mismas los documentos justificativos del pago de los derechos reales y de transmisión de dominio de la riqueza sujeta a alteración.

Badarán, a 4 de Abril de 1929.

El Alcalde,
Tomás Torrecilla.

AZOFRA

Hasta el día 20 del mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza Rústica Pecuaria y Urbana los contribuyentes vecinos y forasteros de este término municipal advirtiéndole que las declaraciones deberán presentarse reintegradas con timbre móvil de quince céntimos y acompañadas de los documentos que justifiquen

la transmisión de dominio y el pago del impuesto de Derechos Reales sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Azofra 3 Abril de 1929.

El Alcalde,
Perpetuo Cantero

CENICERO

Hasta el 20 del actual mes de Abril se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de altas y bajas de fincas rústicas y urbanas que los contribuyentes de este término municipal hayan experimentado en su propiedad, las cuales habrán de servir de base para la formación de los apéndices al amillaramiento para el año 1930 cuyas relaciones estarán debidamente reintegradas y en ellas se hará constar el número y fecha de la carta de pago a la Hacienda pública por derechos reales.

Cenicero a 5 de Abril 1929.

El Alcalde,
Luis Gobantes

CERVERA DEL RIO ALHAMA

En la Secretaría del Ayuntamiento y durante un plazo de 15 días se expone al público la rectificación del padrón de habitantes, correspondiente al año 1928.

Cervera del Río Alhama 30 de marzo de 1929.

El Alcalde,
Isidoro Remón Vallejo

Administración de Justicia

LOGROÑO

Don Honorio Garaizabal Golmayo, Juez municipal de esta Ciudad en funciones de primera instancia de la misma.==

Hago saber: Que en los autos de quiebra que se siguen en este Juzgado contra el comerciante de esta plaza Don Manuel Alboreca Martínez, se celebró con fecha cuatro del actual la junta general de acreedores que dispone la Ley para el nombramiento de Síndicos en cuya junta, fueron designados Síndicos de la quiebra Don Antonio Díez Gesner, Don Gonzalo Benes Martínez y Don Rufino Peché Sandoval.==

Y a los efectos legales procedentes se hace saber tal nombramiento por medio del presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia; y se hace constar que deberán ser entregados a los Señores Síndicos todo lo que corresponda al quebrado Don Manuel Alboreca Martínez.==

Dado en Logroño a 5 de Abril de 1929.

Honorio Garaizabal
D. S. O.
Jesús Alfeirán

Imp. Vinda de Villar. — Logroño.

RELACION de las solicitudes recibidas en esta Alcaldía, solicitando la legitimación de terrenos roturados arbitrariamente, que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del R. D. de 22 de diciembre de 1925.

(Continuación)

NOMBRE DEL SOLICITANTE	VECINDAD o DOMICILIO	TERMINOS	SUPERFICIE DECLARADA			LINDEROS
			Fanegas	Celemins.	Cuartillos	
Ignacio Aréjula Lauroba	Aguilar del Río Alhama	Tras del Prado			6	N. y E. monte S. Rogelio Aréjula Lauroba y Oeste Ignacio Aréjula.
Patricio Sesma Anguiano	Id.	idem			72	N. E. y O. monte y S. Dimàs Mayor.
El mismo	Id.	La Sequera			18	N. Adrián Jiménez S. E. y O. comunal.
El mismo	Id.	Caravido			36	N. Aurelio Mendoza, S. y E. comunal y O. Bonifacio Vera.
El mismo	Id.	Carrasco			72	N. Aurelio Mendoza, S. y O. comunal, y E. Barranco.
El mismo	Id.	La Pellejera			36	N. S. E. y O. terreno comunal.
El mismo	Id.	Corral de Merango			24	N. Luis Martínez, S. camino, E. comunal y O. Benito Vallejo.
Agapito Jiménez Jimeno	Id.	El Porillo			18	N. monte S. camino Gutur E. y O. comunal.
El mismo	Id.	Mojón Blanco			24	N. Canada, S. E. y O. comunal.
El mismo	Id.	Umbría Rey			24	N. S. y O. monte y E. cañada.
El mismo	Id.	Las Saleguillas			18	N. E. y O. comunal, y S. Angel López.
Manuel Vidaurreta Martínez	Id.	Piedra Colorada			18	N. S. E. y O. monte.
El mismo	Id.	La Solana del			18	N. S. E. y O. comunal.
Dionisio González Sesma	Id.	Mojón Blanco			30	N. S. E. y O. comunal.
El mismo	Id.	Umbría del Reajo			12	N. acequia, S. y E. comunal y O. Valentín Jiménez.
El mismo	Id.	Los Gabilanes			24	N. Evaristo González, S. comunal, E. Santiago Murillo y O. Casimiro Vera.
El mismo	Id.	Vallejuelo			12	N. S. E. y O. comunal.
Toribio Sanchez Jimeno	Id.	Umbría Raspasas			12	N. Valentina Sanchez, S. Angel Soria, E. barranco y O. Eleuterio López.
El mismo	Id.	Barranco Mongro			60	N. S. O. comunal y E. María Sanchez.
El mismo	Id.	Cerrillo la Virgen			12	N. y O. comunal y S. y E. María Sanchez.
El mismo	Id.	Los Gabilanes			24	N. comunal S. María Sanchez, E. barranco y O. María Sanchez.
El mismo	Id.	Aleguillas			12	N. S. y E. comunal y O. monte.
Andrés González Sesma	Id.	Morzalba			6	N. S. y O. Toribio Sanchez Jimeno, y E. senda.
El mismo	Id.	Cerrillo la Virgen			32	N. Ramón Martínez, S. acequia, E. Andrés González y O. Ramón Martínez.
Manuel Alvarez y Lapeña	Id.	Acequia de la Tejera			12	N. y S. comunal, E. Domingo Hernández y O. Faustino López.
El mismo	Id.	Vadillo			60	N. Romualdo Arellano, S. Ramón Martínez, E. y O. terreno comunal.
El mismo	Id.	La Tejera			32	N. y O. Frutos Benito y E. y S. comunal.
Concepción Bozal y Ochoa	Id.	Carril			12	N. E. y O. comunal y S. Adrián Jiménez.
El mismo	Id.	La Tejera			24	N. Adrian Jiménez, S. Telesforo López, E. Frutos Benito y O. Telesforo López.
Faustino López y Sanchez	Id.	Sequera			12	N. Félix Jiménez, S. y E. comunal y O. Adrian Jiménez.
El mismo	Id.	Pedrogera			72	N. S. comunal, E. Evaristo Gonzalez y O. Eleuterio López.
El mismo	Id.	Las Ombriguellas			120	N. y S. comunal, E. Eleuterio López y O. Domingo Hernández.
Antonia Sorja Arnedo	Id.	Vadillo			96	N. y S. comunal, E. Faustino López y O. Sixto Navarro.
El mismo	Id.	Pellejera			24	N. Casimiro Sanchez, S. Romón Martínez, E. Nolasco González y O. camino.
El mismo	Id.	idem			12	N. Ignacio Lauroba, S. Alejandra Ojuel, E. corral y O. Anacleto Vidaurreta.
Casimiro Sanchez Martínez	Id.	Mojón Blanco			12	N. S. E. y O. terreno comunal.
El mismo	Id.	Villabellida			12	N. senda S. Faustino López Sánchez, E. corral y O. Faustino López Sánchez.
El mismo	Id.	Villabellida			12	N. y O. Atilano González, S. camino y E. Faustino López Sanchez.
Ecequiel Gil de Jorge	Id.	Vallejuelo			62	N. S. E. y O. comunal.
El mismo	Id.	Umbría del Rey			60	N. E. y O. comunal y S. muga de Dévanos.
El mismo	Id.	Carril			18	N. Benito Ortíz, S. Ecequiel Gil y E. y O. terreno comunal.
El mismo	Id.	Pazancanoz			24	N. barranco, S. E. y O. monte.
Pablo González y López	Id.	Los Gabilanes			24	N. y E. María Sanchez, S. y O. monte.
El mismo	Id.	Mojón blanco			24	N. S. E. y O. monte.
El mismo	Id.	Carretera Gutur			24	N. camino S. E. y O. también camino.
El mismo	Id.	Mojón blanco			24	N. S. E. y O. monte.
El mismo	Id.	Solana Pellejero			24	N. S. y E. monte y O. Casilla de Casimiro Sanchez.

Aguilar del Río Alhama, a 21 de marzo de 1929. —El Alcalde, Félix Jiménez.—El Secretario, Julio Gutiérrez.

(Continuación)